



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
“PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DGCD/UEA/052/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 074/2022** referente a la adquisición de **“PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERÍAS”**, requeridas por la **Coordinación de Combate a la Desigualdad**, mediante requisición número **No. 2022/261**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **28 veintiocho de Marzo de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **31 treinta y uno de Marzo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **05 cinco de Abril de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
“PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **ALFONSO NUÑEZ DE LA O**
- **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.**
- **FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A DE C.V**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **DPSM/073/2022**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	001	ACEITE VEGETAL 5 LT	15	LITRO
2	002	AJO	9	KILO
3	003	ATÚN EN AGUA 140 GR	100	LATA
4	004	AZÚCAR	60	KILO
5	005	BISTECK DE RES	180	KILO
6	006	BISTECK LOMO DE CERDO	200	KILO
7	007	BOLILLO INTEGRAL	350	PIEZA
8	008	BRÓCOLI	60	PIEZA
9	009	CALABAZAS	250	KILO



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
"PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

10	010	CANELA 25 VARAS	9	PAQ
11	011	CANELA MOLIDA	9	KILO
12	012	CARNE MOLIDA DE RES	180	KILO
13	013	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	40	KILO
14	014	CARNE SURTIDA PARA COCIDO	40	KILO
15	015	CEBOLLA (BLANCA)	130	KILO
16	016	CHAYOTE	130	KILO
17	017	CHICHARO DE LATA	50	LATA DE 400 GR
18	018	CHILE ANCHO	9	KILO
19	019	CHILE MIRASOL	9	KILO
20	020	CHILE POBLANO	30	KILO
21	021	CILANTRO	18	MNJ
22	022	COLIFLOR	30	PIEZA
23	023	CREMA (EN FRASCO CON FECHA CADUCIDAD,A BASE DE LECHE PASTEURIZADA)	45	LITRO
24	024	ELOTE DE LATA	50	LATA DE
25	025	ELOTE	300	PIEZA
26	026	GALLETA SALADA CAJA (990 G)	18	CAJA
27	027	GUAYABA	230	KILO
28	028	HUEVO	270	KILO
29	029	JICAMAS	100	KILO
30	030	JITOMATE (SALADET)	600	KILO
31	031	SAZONADOR EN POLVO 1.85 K	1	KILO
32	032	LECHE (ENTERA PASTEURIZADA TETRAPACK)	360	LITRO
33	033	LECHUGA ROMANA	64	PIEZA
34	034	MANTEQUILLA BARRA DE 500 GRS	40	PIEZA
35	035	MANZANA DELICIA	108	KILO
36	036	MAYONESA 1.730 GR	18	FCO
37	037	PAPA BLANCA	250	KILO
38	038	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	250	KILO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
"PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

39	039	PEPINOS	250	KILO
40	040	PIÑA	230	KILO
41	041	PLÁTANO	270	KILO
42	042	QUESO DE MESA	18	KILO
43	043	QUESO OAXACA	18	KILO
44	044	QUESO PANELA	18	KILO
45	045	SAL GRANO	6	KILO
46	046	SAL MOLIDA	6	KILO
47	047	SANDIA	50	KILO
48	048	TOMATE (VERDE)	64	KILO
49	049	TORTILLA DE MAÍZ	600	KILO
50	050	TOTOPOS	18	KILO
51	051	ZANAHORIA	270	KILO

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

DICTÁMEN TÉCNICO

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **ALFONSO NUÑEZ DE LA O** y **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.**, **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Caso contrario en la situación del proveedor denominado como **FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A DE C.V.** el cual no presenta la documentación completa exigida en las bases de la presente licitación, en específico, fue omisa en allegar la "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en forma como se establece en el inciso **C (personas físicas o morales) del capítulo IX de las bases** que rigen al presente procedimiento de licitación, y a lo establecido en los artículos 59, Fracción VII, VIII y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 45, numeral 2,

(Handwritten signatures in blue ink)



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
"PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

fracciones XII, XVI, XVII y XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, lo que conlleva a su automática descalificación.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los dos proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- ALFONSO NUÑEZ DE LA O: 49%
COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.: 49%

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de las partidas licitadas:

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- ALFONSO NUÑEZ DE LA O: 51%
COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.: 49.03%

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- ALFONSO NUÑEZ DE LA O: 100%
COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.: 98.03%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
"PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en la fracción VII de dicho numeral, es el siguiente:

Artículo 49.

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

VII. A los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas;

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que la empresa denominada COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V., presentó anexo a su currículum, diversas certificaciones en normas mexicanas, en concreto presentó:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-55ª1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS- INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SSA1-2008, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CEREALES Y SUS PRODUCTOS, CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS, ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS, PRODUCTOS DE PANIFICACION.

Situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado ALFONSO NUÑEZ DE LA O , quien no presentó ningun tipo de certificación en relación a alguna Norma Oficial Mexicana; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en la fracción VII del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor de la empresa COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
“PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas, al proveedor de nombre **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A DE C.V.**, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el desempate acaecido, por la cantidad de **\$289,270.98 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 98/100 M.N.) IVA INCLUIDO.** En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	001	ACEITE VEGETAL 5 LT	15	LITRO
2	002	AJO	9	KILO
3	003	ATÚN EN AGUA 140 GR	100	LATA
4	004	AZÚCAR	60	KILO
5	005	BISTECK DE RES	180	KILO
6	006	BISTECK LOMO DE CERDO	200	KILO
7	007	BOLILLO INTEGRAL	350	PIEZA
8	008	BRÓCOLI	60	PIEZA
9	009	CALABAZAS	250	KILO
10	010	CANELA 25 VARAS	9	PAQ
11	011	CANELA MOLIDA	9	KILO
12	012	CARNE MOLIDA DE RES	180	KILO
13	013	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	40	KILO
14	014	CARNE SURTIDA PARA COCIDO	40	KILO
15	015	CEBOLLA (BLANCA)	130	KILO
16	016	CHAYOTE	130	KILO
17	017	CHICHARO DE LATA	50	LATA DE 400 GR
18	018	CHILE ANCHO	9	KILO
19	019	CHILE MIRASOL	9	KILO
20	020	CHILE POBLANO	30	KILO





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
“PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

21	021	CILANTRO	18	MNJ
22	022	COLIFLOR	30	PIEZA
23	023	CREMA (EN FRASCO CON FECHA CADUCIDAD, A BASE DE LECHE PASTEURIZADA)	45	LITRO
24	024	ELOTE DE LATA	50	LATA DE
25	025	ELOTE	300	PIEZA
26	026	GALLETA SALADA CAJA (990 G)	18	CAJA
27	027	GUAYABA	230	KILO
28	028	HUEVO	270	KILO
29	029	JICAMAS	100	KILO
30	030	JITOMATE (SALADET)	600	KILO
31	031	SAZONADOR EN POLVO 1.85 K	1	KILO
32	032	LECHE (ENTERA PASTEURIZADA TETRAPACK)	360	LITRO
33	033	LECHUGA ROMANA	64	PIEZA
34	034	MANTEQUILLA BARRA DE 500 GRS	40	PIEZA
35	035	MANZANA DELICIA	108	KILO
36	036	MAYONESA 1.730 GR	18	FCO
37	037	PAPA BLANCA	250	KILO
38	038	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	250	KILO
39	039	PEPINOS	250	KILO
40	040	PIÑA	230	KILO
41	041	PLÁTANO	270	KILO
42	042	QUESO DE MESA	18	KILO
43	043	QUESO OAXACA	18	KILO
44	044	QUESO PANELA	18	KILO
45	045	SAL GRANO	6	KILO
46	046	SAL MOLIDA	6	KILO
47	047	SANDIA	50	KILO
48	048	TOMATE (VERDE)	64	KILO
49	049	TORTILLA DE MAÍZ	600	KILO
50	050	TOTOPOS	18	KILO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
"PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

51	051	ZANAHORIA	270	KILO
----	-----	-----------	-----	------

Se realiza el siguiente cuadro resolutivo, a efecto de simplificar todo lo antes establecido:

PROPUESTA ASIGNADA.	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. S.A DE C.V.
PORCENTAJE GANADOR	98.03% Asignada por criterio de desempate, artículo 49 de la ley.
MONTO ASIGNADO CON IVA INCLUIDO	\$289,270.98

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 074/2022 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña.	Jefa de Estancias Infantiles.	Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
Perla Elizabeth Jiménez Jáuregui.	Responsable del Estudio de Mercado.	Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
'PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

[Handwritten signature of Gonzalo Alberto García Ávila]

[Three additional handwritten signatures]



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 074/2022
"PRODUCTOS PERECEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Miguel Sainz Loyola.
Titular de la Dirección de Programas Sociales.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 01/2022
"PRODUCTOS PERCEDEROS PARA GUARDERIAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES

[Handwritten signature]

Alejandro Marista Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

[Large handwritten signature]

José Eduardo Torres Quintana,
Titular de la Dirección de Compras

[Handwritten signature]

Rigoberto Saiz Loyola,
Titular de la Dirección de Programas Sociales

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE

